

**C.C. SECRETARIOS DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO.  
PRESENTE.-**

Los suscritos **Diputados Gretel Culin Jaime, Luis Fernando Antero Valle y Francisco Rodríguez García** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado; en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 37 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 22, fracción I, 83 fracción I y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa de Decreto, mediante la cual se propone autorizar ampliar el plazo para el cumplimiento del pago del impuesto sobre ~~la Tenencia y Uso Vehicular~~ y de la Calcomanía Vehicular, para que puedan los ciudadanos puedan regularizar su situación, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El criterio de afectación jurídico-tributaria es la "capacidad contributiva de las personas"; es decir, la determinación por parte del Estado de obligar a contribuir con los gastos públicos a las personas que sean titulares de una manifestación concreta de riqueza. El impuesto de sobre la tenencia y uso vehicular ha sido un tema de debate durante varios años y se ha convertido en un clamor de la ciudadanía del Estado.

En el estado de Colima, el impuesto sobre el Uso y Tenencia Vehicular se encuentra regulado en el artículo 41 Z BIS 12, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, impuesto que es subsidiado, previo cumplimiento de otras obligaciones, así como el pago de la calcomanía vehicular, sin embargo, muchos colimenses no han podido cumplir con dicha obligación, encontrándose actualmente como morosos.-

La Quincuagésima Octava Legislatura aprobó el decreto número 512, en el cual se amplía el plazo para el pago de la calcomanía vehicular y el impuesto sobre la tenencia y uso vehicular, hasta el 31 de septiembre del año en curso, sin embargo ante la imperante situación económica que enfrenta nuestro país y nuestro estado, resulta necesario ampliar dicho plazo por todo lo que resta del año, para que la ciudadanía no se vea afectada y puedan cumplir con dicha obligación, además que dicha medida contribuye a mejorar la recaudación de los Ayuntamientos; independientemente de que quienes integramos este Grupo Parlamentario consideramos necesario en próximas fechas se analice la viabilidad de abrogar dicho impuesto vehicular, además.

Por lo expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.-** En el ejercicio fiscal 2018, se amplía el plazo señalado en el artículo 53, fracción IV, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago de la renovación anual de la calcomanía fiscal vehicular hasta el 31 de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** En el ejercicio fiscal 2018, se amplía el plazo señalado en el artículo 41 Z BIS 12, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el día 31 de diciembre del mismo año, salvo en el caso de vehículos nuevos o importados, supuesto en el que el impuesto deberá calcularse y enterarse a más tardar dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se adquirió o importó el vehículo.

Accederán al subsidio al impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos los contribuyentes que paguen dicho impuesto en el plazo previsto en el párrafo anterior y cumplan con los requisitos previstos en la fracción II del artículo 11 de la Ley de Ingresos del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2018.

**TERCERO.-** Se condonan todos los recargos, costas o incrementos derivados por la falta de pago del presente año y años anteriores, por la falta de pago de la calcomanía fiscal vehicular y del impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, hasta el 31 de diciembre del año 2018

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación. Debiendo publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe

Los Diputados que suscribimos, con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 86 y 95 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 124, 137, 138, 139 y 140 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicito la dispensa de todo trámite legislativo a esta iniciativa, por no ameritar mayor análisis, ser de gran beneficio para las familias colimenses, y ser de

considerable urgencia, además de que no tiene un impacto presupuestal pues recordemos que en el presupuesto de Egresos 2018 y la Ley de Ingresos del Estado, se subsidio el impuesto sobre la Tenencia y Uso de Vehículos, con ello, también se solicita su discusión y aprobación en esta misma sesión.

Se turne a Comisión Correspondiente.  
para ~~verificar~~ la insuficiencia Presupuestal. conforme  
al art. 16

ATENTAMENTE

COLIMA, COL., OCTUBRE DE 2018.

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL



DIP. GRETEL CULIN JAIME



DIP. LUIS FERNANDO ANTERO  
VALLE



DIP. FRANCISCO RODRIGUEZ  
GARCIA.